

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Cultura y Turismo

**6 Resolución de 20 de octubre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Jorqueras en Cartagena (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Los Jorqueras para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Jorqueras, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de octubre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se articula en dos pequeñas lomas que apenas alcanzan los 20 metros de altura sobre el terreno circundante, llanura aluvial que da nombre al yacimiento. Distante 1,6 km al Noroeste del núcleo de población de Alumbres, y 2,6 km de Torreciega, se localiza aproximadamente a 600 m al Noreste del inicio de la Rambla de Hondón.

### 2. Descripción y valores

Las Jorqueras es un asentamiento romano de época altoimperial (primera mitad del siglo I de nuestra era).

En los trabajos de campo realizados en 2002 como consecuencia del Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de la Línea Eléctrica a 400 Kv Nueva Escombreras-Alimentación Murcia-Rocamora, se documentó en el montículo oriental una densidad media-alta de material cerámico fragmentado y muy rodado, en el que predominan las producciones comunes junto con fragmentos de T.S. Itálica y Sudgálica, materiales que fechan el yacimiento en época altoimperial. La loma occidental presenta una densidad menor de evidencias arqueológicas, predominando los fragmentos de ánforas y las cerámicas comunes. Se constata también una dispersión, en mayor o menor grado, en el área que configura la base de los montículos, aunque las transformaciones agrícolas impiden una mejor caracterización del yacimiento.

Por otro lado no se documentan estructuras murarias, siendo el único elemento arquitectónico registrado un fragmento de tégula.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular, cuyos límites meridional y occidental se ajustan a carreteras asfaltadas, mientras que el resto de su delimitación discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el área de dispersión de materiales arqueológicos, zona susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico y su contexto estratigráfico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=682284.36 Y=4165688.64 X=682476.33 Y=4165738.93

X=682483.18 Y=4165703.09 X=682504.19 Y=4165627.46

X=682397.04 Y=4165583.34 X=682348.19 Y=4165559.18

X=682324.56 Y=4165540.27

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Jorqueras es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

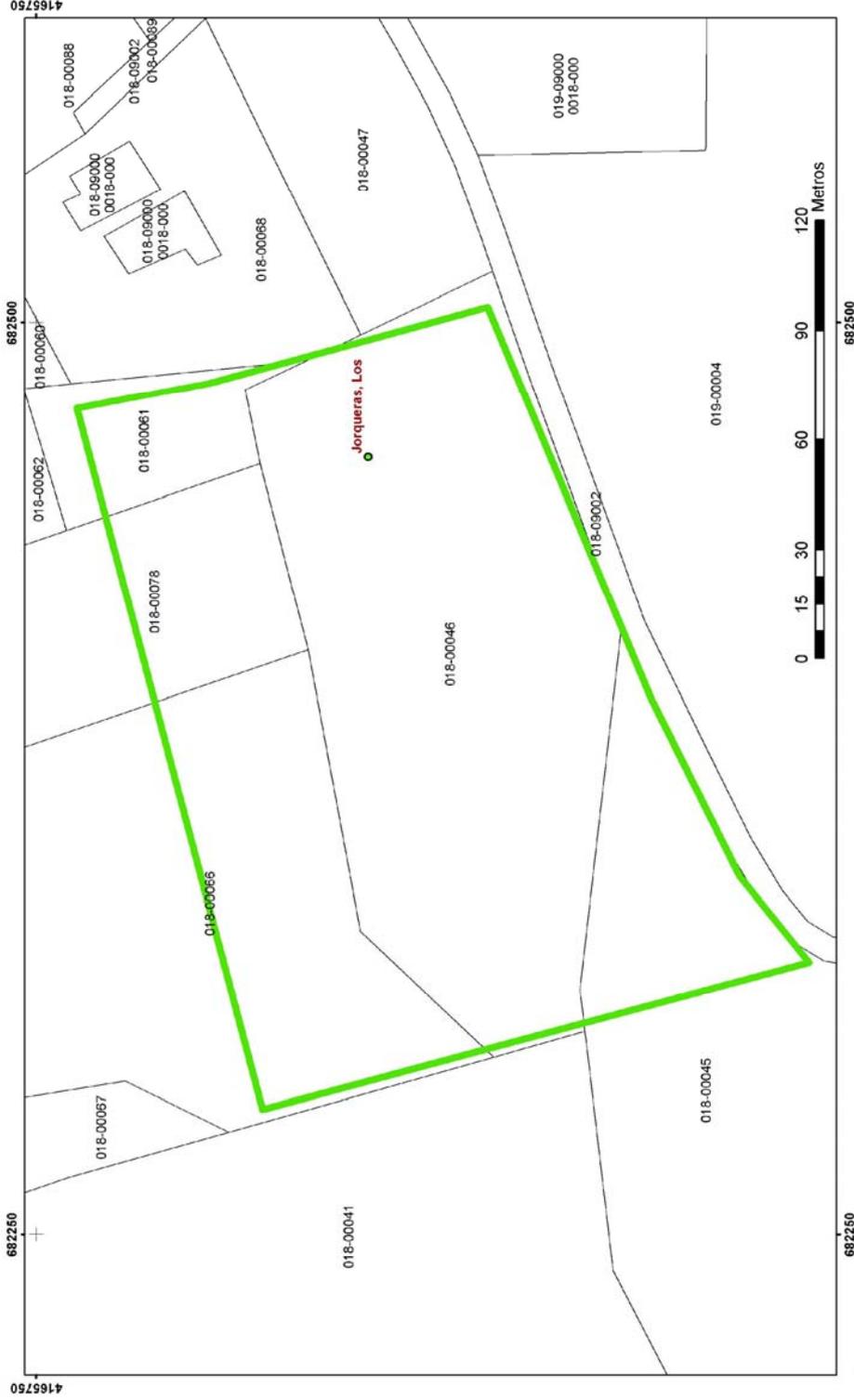
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**ANEXO II**  
**PLANO 1**



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE LOS JORQUERAS. T.M. CARTAGENA

**ANEXO II**  
**PLANO 2**



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE LOS JORQUERAS. T.M. CARTAGENA